

EN EL ESTATUTO DEL FONDO DE EMPLEADOS LAS AMERICAS

QUE REPOSA EN LA PAGINA WEB www.fondolasamericas.com encuentras todo el articulado

A continuación te describimos las condiciones que se necesitan para ser miembro de Junta Directiva y Comité de Control Social

ARTICULO 54o. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante el ejercicio del cargo:

- A. Ser asociado hábil.
- B. Tener como mínimo una antigüedad de 2 años como asociado del Fondo de Empleados.
- C. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- D. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el Fondo de Empleados Las Américas o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- E. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
- F. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- G. Acreditar título profesional, técnico o tecnólogo y demostrar experiencia de (2) dos años en aspectos administrativos, contables, financieros, recursos humanos, jurídicos o afines apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. En caso de no cumplir lo anterior, debe demostrar experiencia mínima de tres (3) años en cargos de administración, manejo y confianza, comités asesores, o en cargos de órganos de control de entidades solidarias, incluyendo los propios del Fondo de Empleados Las Américas.
- H. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.
- I. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de junta directiva o de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención..
- i. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días o en su caso presentar paz y salvo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- J. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y de manejo de información máximo dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- K. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga el Fondo de Empleados Las Américas que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO: Los requisitos de que trata este artículo deberán ser acreditados previo a la realización de la asamblea en los tiempos y formatos establecidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 67o. - CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

Para ser elegido miembro del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos al momento de la postulación y durante la vigencia del periodo::

- A. Ser asociado hábil.
- B. No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos dos (2) años.
- C. Haber sido asociado del Fondo de Empleados Las Américas ininterrumpidamente durante un (1) año antes de su elección.
- D. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- E. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de junta directiva o de control social de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención..
- F. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el Organismo Gubernamental de Inspección y Vigilancia.
- G. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- H. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- I. Contar con capacidades y actitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro de Comité de Control Social
- J. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días o en su caso presentar paz y salvo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta
- K. Manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto

PARAGRAFO: Los requisitos de que trata este artículo deberán ser acreditados previo a la realización de la asamblea en los tiempos y formatos establecidos por la Junta Directiva